

ORDEN EDU/1703/2008, de 26 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora del Carmen» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Nuestra Señora del Carmen» de Valladolid presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2008/2009, no ha puesto en funcionamiento, por falta de alumnos, una unidad de apoyo a la Integración en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora del Carmen» (código: 47007628), sito en Avenida de Segovia, 129 de Valladolid, por disminución de una unidad de apoyo a la Integración en Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, doce unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres unidades por curso), dos unidades de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa y seis unidades de Bachillerato (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales», dos unidades de primer curso de la modalidad de «Ciencias y Tecnología» y dos unidades de segundo curso de la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y la Salud»).

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2008/2009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de septiembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1704/2008, de 26 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón» de Venta de Baños (Palencia).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Palencia, el centro «Sagrado Corazón» de Venta de Baños escolariza un número de alumnos con necesidades de compensación educativa inferior a la proporción profesional/alumnos establecida en la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros sostenidos con fondos públicos.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del Centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón» (código: 34000301), sito en C/ Isaac Peral, 6 de Venta de Baños (Palencia), por disminución de una unidad de apoyo a Minorías en la etapa de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y seis unidades de Educación Primaria.

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Palencia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Palencia notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de septiembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el cambio de domicilio y la ampliación de unidades del Centro Privado de Educación Especial «El Corro» de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de la representante legal de la titularidad del Centro Privado de Educación Especial «El Corro» de

Valladolid, que se concreta en una nueva autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio del centro, por traslado de sus instalaciones, desde las actuales sitas en Paseo de Zorrilla, 141 a instalaciones pertenecientes al extinguido Colegio Público «Pío del Río Ortega», sitas en C/ Villabáñez n.º 8, de Valladolid, así como incrementar en el nuevo domicilio del centro la autorización actual, para dos nuevas unidades de Educación Básica Obligatoria de Educación Especial, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza el cambio de domicilio y se amplían unidades, del mencionado centro:

Primero.— Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Especial «El Corro» (Código: 47006314) de Valladolid, así como incrementar en el nuevo domicilio del centro la autorización actual, para dos nuevas unidades de Educación Básica Obligatoria de Educación Especial, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial

Denominación específica: «EL CORRO».

Titular: ASOCIACIÓN DE PADRES DE AUTISTAS Y PSICÓTICOS DE VALLADOLID Y PROVINCIA.

Domicilio: C/ Villabáñez, n.º 8.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades Educativas Especiales: 6 unidades, 30 puestos escolares.
- Formación para la transición a la Vida Adulta: 1 unidad, 5 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Cuarto.— Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el Centro.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 26 de septiembre de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1716/2008, de 26 de septiembre, por la que se resuelve concurso público de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla y León destinadas a financiar gastos de concentraciones deportivas que se celebren en el año 2008, dentro del «Programa Deporte Siglo XXI».

Por Orden CYT/1334/2008, de 1 de julio, se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla y León destinadas a financiar gastos de concentraciones deportivas que se celebren en el año 2008, dentro del «Programa Deporte Siglo XXI».

De conformidad con el Informe de la Comisión de Valoración, vista la Propuesta de Resolución del Director General de Deportes y de acuerdo con el apartado noveno de la citada Orden de convocatoria.

RESUELVO

Primero.— Conceder las subvenciones para financiar gastos de concentraciones deportivas que se celebren en el año 2008 dentro del «Programa Deporte Siglo XXI» a las Federaciones Deportivas, que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por la siguiente causa:

A) Mejor valoración de otras actividades de conformidad con el apartado Octavo.2 de la Orden CYT/1334/2008, de 1 de julio.

Tercero.— Disponer de crédito a favor de los beneficiarios citados por el importe y con cargo a la aplicación arriba indicada.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de septiembre de 2008.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS*